

SECRETARIA. Montería, Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de emplazamiento.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JORGE ALBERTO QUINTERO PERNETT -CC.6.885.135** contra **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO -CC.71.706.844**, **SERVIENTREGA S.A. -NIT.860.512.330- 3** y **ALLIANZ SEGUROS S.A. - NIT.860.026.182-5**. RAD. 230013103003 2020- 00094-00.

Solicita el mandatario judicial de la parte actora que sea emplazado el demandado **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO**, ello en atención a que fue devuelta la constancia de notificación por causal *“Residente Ausente vivienda desocupada”*.

Vista la anterior solicitud, esta Agencia Judicial teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Se procederá con el emplazamiento del señor **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO** conforme lo signado en antelación.

Por lo anterior, este Juzgado;

R E S U E L V E

ORDENAR el emplazamiento del señor **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ello es, ordenar su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09cfc96889ccd36dec7e2c9e3c07b2947447104bdc014cc9e4ff4d0ed68749f9

Documento generado en 09/03/2021 06:41:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>